



**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

**L A R O D A**

**AÑO 2.013-14**

**ORDENANZA Núm. 30**



**REGULADORA DEL PRECIO  
PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA  
ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA  
“SILVIA MARTINEZ SANTIAGO”**

## FUNDAMENTO Y REGIMEN

### Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 y del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de Escuela Infantil y Ludoteca “Silvia Martínez Santiago”.

## HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2

Constituye el hecho imponible del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal, la prestación del servicio de Guardería y Ludoteca en la Escuela Infantil “Silvia Martínez Santiago”. El “servicio de guardería” se prestará a los niños hasta que cumplan la edad de escolarización y el “servicio de ludoteca” hasta los 12 años.

## SUJETO PASIVO

### Artículo 3

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta ordenanza.

## RESPONSABLES

### Artículo 4

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que la ley determine a estos efectos como responsables subsidiarios, procediéndose por parte de la empresa adjudicataria a tratar de realizar el cobro con los organismos habilitados a tal efecto.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5

La cuantía del precio público se ajustará a las siguientes tarifas para los niños/as con el horario completo de mañana y tarde:

<b>Escuela Infantil horario de mañana y tarde</b>	<b>Primer niño</b>
- Hasta el 100% del I.P.R.E.M.	108,50 €/mes
- Del (100 % al 120%] del I.P.R.E.M.	137,00 €/mes
- Mas del (120% del I.P.R.E.M.	165,50 €/mes

Precio Público para niños/as de Escuela Infantil que asistan al centro en horario de tarde:

<b>Escuela Infantil, Horario de Tarde, niños/as de 0 a 3 años.</b>	<b>Primer niño</b>
2 DIAS A LA SEMANA 3 H/DIA	30 €/mes
3 DIAS A LA SEMANA 3 H/DIA	40 €/mes
5 DIAS A LA SEMANA 3 H/DIA	65 €/mes
5 DIAS A LA SEMANA 4 H/DIA	80€/ mes

Reducciones en cuotas de Escuela Infantil:

1ª Se reducirá un 25% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

2ª Se reducirá un 25% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de Escuela Infantil.

3ª Ambas bonificaciones no son acumulativas.

La empresa concesionaria distribuirá las plazas disponibles en los diferentes turnos establecidos.

Precios Públicos de servicios complementarios de Ludoteca y Escuela Infantil:

- Ampliaciones de horario en días sueltos, para ambos servicios 2 €/h/día.  
Se realizarán ampliaciones de horario cuando la demanda sea superior a 10 niños/as /día. Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización.
- Un día de ludoteca de 9:00 a 14:00. Precio 8 € niño-a/día.
- El servicio de comedor se prestará en el caso de que sea solicitado por más de 10 alumnos, y su tarifa será de 110 €/mes. Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización
- Un día de ludoteca por la tarde 2,5 horas. Precio 4 €niño/a día.
- Participación en fiestas de 3 horas de duración: - Merienda incluida: 7'5 €niño.  
- Sin Merienda: 6 €niño

<b>Ludoteca y talleres niños/as de 3 a 12 años</b>	<b>Por cada niño/mes</b>
3 días a la semana de 16:00 a 18:30	40,00 €/mes
2 días a la semana de 16:00 a 18:30	28,00 €/mes
5 días a la semana de 16:00 a 18:30	60,00 €/mes
5 días a la semana de 16:00 a 19:00	65,00 €/mes
5 días a la semana de 16:00 a 19:30	70,00 €/mes
5 días a la semana de 16:00 a 20:00	80,00 €/mes
5 días a la semana de 16:00 a 20:30	90,00 €/mes
Talleres específicos 1 día/semana	18,00 €/mes
Talleres específicos de 2 días/semana	20,00 €/mes
Talleres específicos de 3 días/semana	25,00 €/mes
Julio y Agosto 5 días/semana de 9:00 a 14:00.	120,00 €/mes

Los grupos en ambos servicios se crearán si la demanda llega a 14 niños/as /grupo, si la demanda es inferior la empresa podrá suprimir el grupo. Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización

Reducciones en cuotas de ludoteca:

1ª Se reducirá un 15% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

2ª Se reducirá un 15% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de ludoteca.

3ª Ambas bonificaciones no son acumulativas.

Para el cálculo de los intervalos anteriores se fijarán los ingresos per capita de la unidad familiar.

A los efectos de establecer el precio público, se entiende por Renta per Cápita mensual el resultado de dividir los ingresos netos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, tomando la suma de las casillas 455 y 465 de la declaración del IRPF que corresponda.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualquier otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Los precios públicos, serán revisados anualmente, para el inicio del curso (septiembre), en aplicación del I.P.C. publicado por el I.N.E. correspondiente al 31 de diciembre de año inmediato anterior.

Tendrá la consideración de unidad familiar conforme a lo establecido en el artículo nº 3 del Reglamento de la Escuela Infantil “Silvia Martínez Santiago” por el que se regula el horario y procedimiento de admisión.

## **DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

### **Artículo 6**

- 1.- El período impositivo se iniciará en el mes de septiembre de cada año, finalizando en el mes de Agosto del año siguiente.
- 2.- El devengo se realizará mensualmente y nace desde el momento en que se preste el servicio. Cuando el pago se realice mediante recibo bancario y este sea devuelto por cualquier motivo, los gastos derivados serán abonados por el usuario.
- 3.- La cuota establecida será fija para todo el curso escolar, independientemente de los cambios económicos y de otras circunstancias familiares que se produzcan durante todo el curso en el que esté matriculado en la Escuela Infantil y/o Ludoteca, ya que dicha cuota no será revisable por lo que se entenderá que es inalterable. (Artículo 16, punto 6 del Reglamento de la Escuela Infantil.)

## **REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO**

### **Artículo 7**

El ingreso de los precios públicos de Escuela Infantil y Ludoteca se efectuará mensualmente, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela Infantil.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 8**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## **VIGENCIA**

### **Artículo 9**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de septiembre de 2012, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DILIGENCIA: para hacer constar que esta Ordenanza ha sido modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de junio de 2.005 y publicada definitivamente en el B.O.P. nº 100 de 26 de Agosto de 2.005.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en sus artículos 2 y 5, según acuerdo Plenario de 2-VI-2005.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, por acuerdo de pleno de 26-VI-2006

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, por acuerdo de pleno de 30-10-2007

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5 y 6, por acuerdo de pleno de 29-04-2008.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, por acuerdo de pleno de 28-4-2009 y 26-5-2009.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su denominación y artículos 5 y 8, por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2.010 y publicado provisionalmente en el B.O.P. de 9 de Abril de 2.010 y diario “La Tribuna”.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada, según acuerdo Plenario de 26-06-2012.